



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-361-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, quince de agosto del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio del año dos mil once de referencia: **MI-001-012-11**, derivado de la revisión practicada al Área de Tesorería, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento, suficiencia y confiabilidad del control interno relacionado al área de ingresos, fondos asignados y gastos de caja chica, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, Reglamentos, Normativas y/o políticas aplicables; **B)** Comprobar que los saldos presentados en el Balance General son auténticos y representan debidamente el efectivo o su equivalente, propiedad del Ministerio de Gobernación, en tránsito y en bancos; **C)** Verificar que todos los fondos estén registrados y presentados adecuadamente en los Estados Financieros; **D)** Confirmar si los ingresos diarios han sido depositados y registrados íntegra y oportunamente y **E)** Comprobar el registro adecuado de los ingresos, fondos asignados y gastos de caja chica y si están de acuerdo a las Normas de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-361-13

Ejecución Presupuestaria y a las Normas Internas del Órgano Central.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se discutió el Informe de Auditoría con los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN) y **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** En este Informe de Auditoría se determinaron cuatro (04) hallazgos de control interno, a saber: **a)** Estados Financieros desactualizados; **b)** Vales Provisionales de fondo asignado revolvente de caja chica sin rendir cuenta, con más de treinta días de atraso hasta por C\$14,660.00 (Catorce mil seiscientos sesenta córdobas netos), **c)** Vales Provisionales por el monto de C\$560.00 (Quinientos sesenta córdobas netos) sin la debida autorización y; **d)** Comprobante de Diario de Rendición de Cuenta de Fondo Rotatorio sin firmas ni revisado ni autorizado.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12),14); 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio del año dos mil once de referencia: **MI-001-012-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, derivado de la revisión practicada al Área de Tesorería, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere..- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-361-13**

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.-.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Tres (843) de las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-  
Cópiese y Notifíquese.-